



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE  
LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA  
ÁREA DE ENSEÑANZA

# **LINEAMIENTOS DE SERVICIO SOCIAL DE LAS CARRERAS DE MEDICINA, ENFERMERÍA, ODONTOLOGÍA Y AFINES A LA SALUD**

**ÁREA DE ENSEÑANZA  
2026**





# **ÍNDICE**

## **ATRIBUCIONES**

### **I. PROPÓSITO Y MARCO LEGAL**

### **II. DERECHOS**

### **III. OBLIGACIONES**

### **IV. FALTAS**

### **V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

### **VI. FORMATO INCIDENCIA PARA PASANTES**

## DIRECTORIO

### NOMBRE

### PUESTO

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN

DIRECTORA GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y SECRETARIA DE SALUD

DR. PLÁCIDO ENRIQUE LEÓN GARCÍA

DIRECTOR DE ATENCIÓN MÉDICA  
Ext. 1061

DR. ENRIQUE ORTEGA PERALTA

RESPONSABLE DEL ÁREA DE ENSEÑANZA  
Correo: [enrique6222@gmail.com](mailto:enrique6222@gmail.com) ext. 5841

DRA. XIADANI ROBLES CALZADA

RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE MEDICINA  
Correo [medicina.serviciosocial@gmail.com](mailto:medicina.serviciosocial@gmail.com) ext.5842

LIC. GABRIELA RUIZ ROSALES

RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE CARRERAS AFINES  
DEL ÁREA DE LA SALUD  
Correo: [centrosdesaludsspdx@gmail.com](mailto:centrosdesaludsspdx@gmail.com) ext. 5842

LIC. MARÍA DE LOS ANGELES ANAYA MÉNDEZ

RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA  
Correo: [sersoc.enfermeria@gmail.com](mailto:sersoc.enfermeria@gmail.com) ext.5843

DRA. VIRIDIANA YARELI SORIA CERVANTES

RESPONSABLE DE SERVICIO SOCIAL DE ODONTOLOGÍA  
Correo: [s.s.odontologianivelcentral@gmail.com](mailto:s.s.odontologianivelcentral@gmail.com) ext.5845

## **RESPONSABLES DE ENSEÑANZA**

<b>NOMBRE</b>	<b>JURISDICCIÓN SANITARIA</b>
DRA. ANGELINA SALDAÑA VEGA	GUSTAVO A. MADERO
C.D. MAYTE JUÁREZ TRINIDAD	AZCAPOTZALCO
DR. PABLO HERNÁNDEZ CONTRERAS	IZTACALCO
DRA. GUADALUPE KARINA LÓPEZ RODRÍGUEZ	COYOACÁN
LIC. CINTHYA GÓMEZ GARCÍA	ÁLVARO OBREGÓN
DRA. CLARA JOSEFA GARCÍA VILLA	MAGDALENA CONTRERAS
DR. ISMAEL ROMERO PÉREZ	CUAJIMALPA
MTRO. IVAN ESTRADA RAMÍREZ	TLALPAN
MTRA. SILVIA GERMÁN SUÁREZ	IZTAPALAPA
MTRA. MARIA SILVIA GONZÁLEZ ARELLANO	XOCHIMILCO
LIC. ABIGAIL JIMÉNEZ ÁNGELES	MILPA ALTA
DRA. CARINA GÓMEZ ESCUTIA	TLÁHUAC
DRA. MARÍA DE LOS ÁNGELES VARELA GÓNZALEZ	MIGUEL HIDALGO
DRA. MARIA REBECA LEYVA VEGA	BENITO JUÁREZ
MTRO. JUAN MANUEL MORALES JAIMES	CUAUHTÉMOC
DR. JORGE ANTONIO ORTEGA CADENA	VENUSTIANO CARRANZA
DR. ALBERTO FRANCISCO RUBIO GUERRA	HOSPITAL GENERAL DE TICOMÁN
DRA. MYRNA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ACAR	CENTRO DERMATOLÓGICO LADISLAO DE LA PASCUA
	CLÍNICA DE ESPECIALIDADES CONDESA-IZTAPALAPA
DR. HUMBERTO GUDIÑO SOLORIO	CLÍNICA CONDESA



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Lineamientos de Servicio Social de los  
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



LIC. GUSTAVO ADOLFO MURILLO DELGADILLO

CENTRO ESPECIALIZADO DE MEDICINA INTEGRATIVA

## **ATRIBUCIONES**

El 03 de julio de 1997 se crean los Servicios de Salud Pública del Distrito Federal como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Con fecha 01 de enero de 2019 entro en vigor la Ley Orgánica del poder Ejecutivo de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual determinó cambios en la denominación del Organismo a Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, con el objeto prestar los servicios de salud pública y de atención médica de primer nivel de atención. Entre sus atribuciones esta promover los programas de capacitación y formación de recursos humanos para la atención de la salud, que está bajo la responsabilidad de la Dirección de Atención Médica, con el apoyo del Área de Enseñanza, de estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, que tiene entre sus principales funciones, las siguientes:

Coordinar la planeación, programación, distribución y asignación de campos clínicos disponibles en las unidades de salud para servicio social, en conjunto con las Jefaturas de Enseñanza, las Instituciones Educativas y la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Elaborar el catálogo de plazas de servicio social de todas las carreras para las dos promociones anuales - Febrero y Agosto-.

Programar las plazas para servicio social en coordinación, con la Dirección de Formación, Actualización Médica e Investigación de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México para entregar al nivel federal.

Difundir y ofertar el servicio social en las Escuelas, Facultades y Universidades de la Ciudad de México, formadoras de personal para la salud.

Asistir a los actos públicos, en los que se ofertan y asignan de plazas a los estudiantes, en representación de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México ante las Instituciones Educativas de la Ciudad de México.

Celebrar con las Instituciones Educativas, Convenios Específicos de Colaboración para la

implementación del Servicio Social con vigencia de un año.

Adscribir a pasantes de nuevo ingreso de acuerdo con la normatividad vigente.

Proporcionar un curso de inducción al servicio social a pasantes de nuevo ingreso.

Elaborar, asesorar, supervisar y evaluar los planes, programas operativos y académicos del servicio social en coordinación con las Instituciones Educativas.

Formalizar y dar seguimiento a los derechos, obligaciones y las medidas disciplinarias de pasantes, con base en la normatividad de servicio social.

Determinar el manejo de las contingencias durante el servicio social.

Establecer coordinación directa con las Instituciones Educativas para la resolución de problemas y conflictos durante el desarrollo del servicio social.

Promover y participar en eventos de enseñanza - congresos, simposios, foros, talleres, entre otros- que beneficien la preparación de pasantes.

Emitir y entregar los oficios de terminación del servicio social a pasantes que cumplan con un año o seis meses, según sea el caso.

Vigilar la correcta aplicación de los presentes Lineamientos.

## **I. PROPÓSITO Y MARCO JURÍDICO Y LEGAL**

### **PROPÓSITO**

Establecer las líneas generales que regirán la permanencia de los pasantes en servicio social en las unidades de salud receptoras del primero y segundo nivel de atención de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

### **MARCO JURÍDICO Y LEGAL**

## **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**Artículo 3o.** Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.

**X.** La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado. Las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad, en términos que la ley señale. Asimismo, proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas

**Artículo 5o.** A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. ... La Ley determinará en cada entidad federativa, cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio, las condiciones que deban llenarse para obtenerlo y las autoridades que han de expedirlo.

## **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **Artículo 8 Ciudad educadora y del conocimiento**

#### **A. Derecho a la educación**

1. En la Ciudad de México todas las personas tienen derecho a la educación en todos los niveles, al conocimiento y al aprendizaje continuo. Tendrán acceso igualitario a recibir formación adecuada a su edad, capacidades y necesidades específicas, así como la garantía de su permanencia, independientemente de su condición económica,

étnica, cultural, lingüística, de credo, de género o de discapacidad.

### **LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD DE MÉXICO**

#### **CAPITULO II**

#### **Condiciones que deben llenarse para obtener un título profesional**

**ARTICULO 9o.-** Para que pueda registrarse un título profesional expedido por institución que no forme parte del sistema educativo nacional será necesario que la Secretaría de Educación Pública revalide, en su caso, los estudios correspondientes y que el interesado acredite haber prestado el servicio social.

#### **CAPITULO VII**

#### **Del servicio social de estudiantes y profesionistas**

**ARTICULO 52.-** Todos los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, así como los profesionistas no mayores de 60 años, o impedidos por enfermedad grave, ejerzan o no, deberán prestar el servicio social en los términos de esta Ley.

**ARTICULO 53.-** Se entiende por servicio social el trabajo de carácter temporal y mediante retribución que ejecuten y presten los profesionistas y estudiantes en interés de la sociedad y el Estado.

**ARTICULO 55.-** Los planes de preparación profesional, según la naturaleza de la profesión y de las necesidades sociales que se trate de satisfacer, exigirán a los estudiantes de las profesiones a que se refiere esta Ley, como requisito previo para otorgarles el título, que presten servicio social durante el tiempo no menor de seis meses ni mayor de dos años. No se computará en el término anterior el tiempo que por enfermedad u otra causa grave, el estudiante permanezca fuera del lugar en que deba prestar el servicio social.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Lineamientos de Servicio Social de los  
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



**ARTÍCULO 59.-** Cuando el servicio social absorba totalmente las actividades del estudiante o del profesionista, la remuneración respectiva deberá ser suficiente para satisfacer decorosamente sus necesidades.

**ARTÍCULO 60.-** En circunstancias de peligro nacional, derivado de conflictos internacionales o calamidades públicas, todos los profesionistas, estén o no en ejercicio, quedarán a disposición del Gobierno Federal para que éste utilice sus servicios cuando así lo dispongan las leyes de emergencia respectivas.

**REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL  
ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL, RELATIVO AL  
EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN LA CIUDAD  
DE MÉXICO**

**CAPÍTULO VIII**

**Del Servicio Social de estudiantes y  
profesionistas**

**Artículo 85.-** El servicio social de los estudiantes quedará al cuidado y responsabilidad de las escuelas de enseñanza profesional, conforme a sus planes de estudios.

**Artículo 91.-** Los estudiantes y profesionistas trabajadores de la Federación y del Gobierno de la Ciudad de México no estarán obligados a prestar ningún servicio social distinto del desempeño de sus funciones. El que presten voluntariamente, dará lugar a que se registre la anotación respectiva en su hoja de servicio.

**LEY GENERAL DE SALUD**

**CAPÍTULO I**

**Profesionales, Técnicos y Auxiliares**

**ARTÍCULO 78.** El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud, estará sujeto a:

- I. La Ley reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en el Distrito Federal;
- II. Las bases de coordinación que, conforme a la Ley, se definan entre las autoridades educativas y las autoridades sanitarias;
- III. Las disposiciones de esta Ley y demás normas jurídicas aplicables, y
- IV. Las Leyes que expidan los estados, con fundamento en los artículos 5o. y 121, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**CAPÍTULO II**

**Servicio Social de Pasantes y Profesionales**

**ARTÍCULO 84.** Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y las de esta Ley.

**ARTÍCULO 85.** Los aspectos docentes de la prestación del servicio social se regirán por lo que establezcan las instituciones de educación superior, de conformidad con las atribuciones que les otorgan las disposiciones que rigen su organización y funcionamiento y lo que determinen las autoridades educativas competentes. La operación de los programas en los establecimientos de salud se llevará a cabo de acuerdo a los lineamientos establecidos por cada una de las instituciones de salud y lo que determinen las autoridades sanitarias competentes.

**ARTÍCULO 86.** Para los efectos de la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

**ARTÍCULO 87.** La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

## **LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO IV**

#### **Sistema de Salud de la Ciudad de México y de las Competencias**

**Artículo 17.** La coordinación del Sistema de Salud de la Ciudad estará a cargo de la Secretaría, la cual cuenta con las siguientes atribuciones:

**XX.** Fomentar la realización de programas y actividades de investigación, enseñanza, así como las que promuevan la formación de recursos humanos y de difusión en materia de salud;

### **CAPÍTULO XVII**

#### **Recursos humanos en los servicios de salud**

**Artículo 101.** El ejercicio de las profesiones, de las actividades técnicas y auxiliares y de las especialidades para la salud en la Ciudad estará sujeto a lo siguiente:

III. Otorgar facilidades para la enseñanza y adiestramiento en servicio dentro de los establecimientos de salud a su cargo, a las instituciones que tengan por objeto la formación, capacitación o actualización de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud, de conformidad con las normas que rijan el funcionamiento de los primeros;

VII. Autorizar a cada institución de salud a su cargo, con base en las disposiciones reglamentarias aplicables, la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.

**Artículo 103.** La Secretaría, con fundamento en las normas oficiales mexicanas, establecerá las bases para la utilización de sus instalaciones y servicios en la formación de recursos humanos para la salud.

**Artículo 105.** Todos los pasantes de las profesiones para la salud y sus ramas deberán prestar el servicio social en los términos de las disposiciones legales aplicables en materia educativa y de las de esta Ley.

**Artículo 106.** Para la eficaz prestación del servicio social de pasantes de las profesiones para la salud, se establecerán mecanismos de coordinación entre las autoridades de salud y las educativas, con la participación que corresponda a otras dependencias competentes.

**Artículo 107.** La prestación del servicio social de los pasantes de las profesiones para la salud, se llevará a cabo mediante la participación de los mismos en las unidades aplicativas del primer nivel de atención, prioritariamente en áreas de menor desarrollo económico y social.

### **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN**

**Artículo 24.-** Los beneficiados directamente por los servicios educativos deben prestar servicio social, en los casos y términos que señalen las disposiciones reglamentarias correspondientes. En éstas, se prevé la prestación del servicio social como requisito previo para obtener título o grado académico.

### **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA**

**Artículo 22.-** Corresponde a la Dirección General de Profesiones el ejercicio de las siguientes atribuciones:

Vigilar el ejercicio profesional, en términos de la Ley Reglamentaria del Artículo 5o. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.

### **LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**Artículo 3.-** La presente ley tiene por objeto:

II. Eliminar las circunstancias sociales, educativas, económicas, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas o de hechos, acciones, omisiones o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir ilícitamente alguno o algunos de los derechos humanos de las personas y grupos de atención prioritaria, por cualquiera de los motivos establecidos en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados y otros instrumentos internacionales celebrados por el Estado mexicano, en la Constitución Política de la Ciudad de México, en la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México, en la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en la presente ley, o en cualquier otro ordenamiento aplicable.

**LOS PRESENTES LINEAMIENTOS SERÁN DE OBSERVANCIA PARA TODAS LAS ÁREAS, PARA SU CONOCIMIENTO, DIFUSIÓN Y CORRECTA APLICACIÓN.**

## II. DERECHOS

Las personas prestadoras de servicio social gozarán de los siguientes derechos durante el servicio social:

- A)** El personal pasante recibirá un trato humanista y respetuoso, con un enfoque de igualdad y no discriminación, en total apego al respeto de los derechos humanos.  
Será escuchado y acompañado en el desempeño de sus funciones, así como, incluido en los equipos de trabajo y las dinámicas de la unidad de salud, de acuerdo al programa académico y operativo del servicio social, para que, de esta manera, se garantice su dignidad, integridad, libertad y seguridad
- B)** Recibir la beca económica vigente durante el servicio social, según la promoción febrero y agosto, para las carreras Médicas, Paramédicas y Afines a la Salud (un año o seis meses) de

acuerdo a lo establecido por la Dirección General de Calidad y Educación en Salud (DGCES).

El monto de la beca será el correspondiente al tipo de campo clínico que marca la constancia de adscripción y aceptación según la plaza que ocupa: "A", "B" o "C".

- C)** Permanecer en su unidad de adscripción y área de influencia correspondiente, salvo en casos especiales dictaminados por el Área de Enseñanza de Nivel Central, de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- D)** Pasantes cuyo plan de estudios les exija un año de servicio social, disfrutarán de dos periodos vacacionales no consecutivos durante el año, de diez días hábiles cada uno. Pasantes cuyo servicio social tiene una duración de seis meses, disfrutarán únicamente un período vacacional de 10 días hábiles; en ambos casos a partir del tercer mes de haber iniciado el servicio social.

El periodo vacacional de fin de año es de carácter inamovible. En caso de que la Subdirección de Administración de Capital Humano de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, establezca dos periodos vacacionales a fin de año, el personal pasante podrá seleccionar alguno de los dos periodos previa autorización de la Dirección de la Unidad de Salud y se garantizará que en todo momento haya personal de salud que esté a cargo de pasantes.

El personal pasante debe solicitar por escrito el periodo vacacional con cinco días de anticipación, con el visto bueno de la Dirección de la Unidad de Salud de adscripción, quién debe notificar por escrito a la Jefatura de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria.

- E)** Recibir al inicio del servicio social un curso de inducción, organizado por la Jefatura de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria y un

curso técnico operativo en la unidad de salud de adscripción.

- F)** Gozar de los días festivos oficiales estipulados y otorgados por la institución, sin detrimento del tiempo en que deberá cubrir el servicio social. Si por necesidades del servicio, se requiere que el personal pasante asista en los días festivos oficiales estipulados y otorgados por la institución, la Jefatura de la Unidad de Salud le repondrá el número de días equivalentes, previo visto bueno del personal responsable de pasantes, tutora o tutor.
- G)** Pasantes que durante el servicio social sufran una pérdida de algún familiar: madre, padre, hermana, hermano, esposa, esposo, hija o hijo, abuela o abuelo, se les autorizarán 3 días de licencia, con la presentación de la copia del certificado de defunción.
- H)** Las pasantes de todas las disciplinas que cursen con embarazo, recibirán atención y control prenatal en los tres niveles de atención según lo requiera de manera gratuita o disfrutando del seguro facultativo con el que cuente. Disfrutarán de noventa días de licencia por gravidez. Todo lo anterior sin detrimento del pago de la beca, ni cómputo del tiempo del servicio social.
- I)** Recibir atención a la salud en caso necesario en la unidad de adscripción o en el o los servicios que la Jefatura de la Unidad determine. Al inicio del servicio social, el personal pasante debe entregar copia de la hoja de vigencia del seguro facultativo. En caso de no tenerlo, deberá gestionarlo e inscribirse a los programas institucionales y entregar copia a la Jefa o Jefe de Enseñanza para su expediente.
- J)** En el caso de que la pasante o el pasante por enfermedad, requiera de un justificante médico, éste, deberá ser otorgado por la unidad o institución pública que le brindó la atención. En caso de que haya sido atendido en una institución privada, el justificante deberá ser validado por el Jefe de Atención de

Unidad Médica e informar a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria, dentro de los primeros tres días posteriores a la incidencia.

Pasantes con plaza especial por enfermedad o que requieran asistir a consulta periódicamente, deben entregar al inicio del servicio, resumen clínico a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción y a la Jefa o Jefe Unidad de Salud, lo anterior, para que tengan conocimiento de su condición y les brinden las facilidades necesarias para continuar con su control médico. Es importante que el personal pasante en esta condición, asista al servicio con sus medicamentos.

- K)** Recibir facilidades para realizar trámites administrativos y académicos programados y autorizados por los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, avisando con anticipación y presentando constancia de asistencia (incidencia específica para pasantes de servicio social). Formato VII
- L)** Recibir atención por parte de las autoridades inmediatas y superiores, cuando el personal pasante así lo requiera, por parte de la persona responsable de enseñanza, tutoras, tutores, Jefaturas de Enseñanza y Directivos.
- M)** El personal pasante concluirá el servicio social en la fecha que indica la Constancia de Adscripción y Aceptación de la Secretaría de Salud Federal. No deberá sancionarse por ningún motivo con el pago de guardias por faltas, al término del servicio social.
- N)** Con el propósito de favorecer la superación académica y práctica, el personal pasante podrá asistir a un curso externo de máximo 5 días hábiles de duración en el periodo del servicio social, siempre y cuando lo solicite por escrito con cinco días de anticipación y cuente con autorización oficial de la Jefa o Jefe de Unidad de Salud de adscripción.



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Lineamientos de Servicio Social de los  
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



- O)** Recibir oficio de término por parte de la Unidad de Salud de adscripción, por el periodo que haya realizado el servicio social, siempre y cuando haya cumplido con los requisitos establecidos, en el apartado III. Obligaciones

En dicho oficio se debe especificar que no tiene adeudo de material, equipo o documentos, que se le haya proporcionado durante el servicio, así como firmas de nóminas.

- P)** Pasantes de las carreras médicas, paramédicas y afines a la salud, deben llenar y entregar los informes trimestrales correspondientes, así como el formato del informe final, entregado al inicio de las actividades.
- Q)** Dependiendo del perfil profesional, el personal pasante recibirá al inicio del servicio social, el plan de rotación por los diferentes servicios, áreas y programas de su unidad de asignación y comunidad.
- R)** Todas y todos los pasantes tendrán una persona responsable de enseñanza, tutora o tutor, que les acompañe, oriente y supervise las actividades intramuros y extramuros correspondientes a los programas académicos y operativos. Durante las actividades de campo, el personal pasante estará siempre acompañado de personal de la Unidad de Salud de adscripción.

### III. OBLIGACIONES

El pasante de servicio social, debe cumplir con las siguientes obligaciones:

- A)** Entregar en tiempo y forma al Área de Enseñanza de Nivel Central la documentación solicitada, de acuerdo a la carrera, para ser asignado a la Unidad de Salud y para la integración del expediente.
- B)** Realizar el servicio social en la Unidad de Salud de Adscripción o área de los Servicios de Salud

Pública de la Ciudad de México a la que sea asignado.

- C)** Cumplir con los planes, programas y lineamientos establecidos, para realizar el servicio social considerando las actividades intra y extramuros.
- D)** Asistir a las reuniones o cursos a los que sean convocados por las autoridades correspondientes, dentro del horario del servicio social.
- E)** Comunicar verbalmente y por escrito de manera inmediata a sus superiores, cualquier irregularidad que observen en el servicio.
- F)** Responder por el manejo de documentos, valores, instrumental y equipo que fueron proporcionados mediante un vale.
- G)** Cubrir seis horas diarias de lunes a viernes en el horario de 08:00 a 14:00 horas, para los pasantes con plazas especiales por enfermedad, trabajadores y Carreras Afines a la Salud de licenciatura que su plan de estudio lo requiera, así como de Nivel Técnico, el horario será de cuatro horas al día, de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas.

Cada unidad de salud establecerá el mecanismo de registro de asistencia. (reloj checador o lista de asistencia, entre otras) y dar aviso a la Jefatura de Enseñanza.

- H)** En caso de no llegar a tiempo de acuerdo al horario establecido, todo el personal pasante, gozará de 15 minutos de tolerancia a partir del horario de entrada.

Se denominará retardo, cuando la pasante o el pasante, llegue a partir del minuto 16 y hasta el minuto 30 después de la hora de entrada. A partir del minuto 31, la Jefa o Jefe de Unidad o la persona responsable de pasantes valorará si



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Lineamientos de Servicio Social de los  
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



el personal pasante concluye la jornada o se retira con inasistencia

Se considerará falta, cuando el personal pasante, acumule tres retardos en un lapso de treinta días hábiles, o cuando no presente el justificante correspondiente.

- I)** Cuando la pasante o el pasante, tenga que ausentarse de la Unidad de Salud de Adscripción, deberá notificar verbalmente o por escrito a la Jefa o Jefe de Unidad, con el visto bueno de la persona responsable de pasantes.
- J)** Participar en las Jornadas Nacionales de Salud Pública, Campañas de Vacunación, Ferias de la Salud, operativos especiales y actividades similares, así como en Desastres y Urgencias Epidemiológicas, cubriendo el horario establecido del servicio social, incluyendo sábado y/o domingo según sea el caso.

Si por necesidades del servicio se requiere, que el personal pasante, participe más tiempo del horario y días establecidos, se deberá acordar previamente entre pasantes y la Jefa o Jefe de Unidad de Salud de adscripción, el tiempo que debe cubrir y el correspondiente que se le concederá por su participación, previo acuerdo con la persona Responsable de Pasantes. El acuerdo debe quedar por escrito, con las firmas correspondientes con copia a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción.

- K)** La participación de pasantes de servicio social en las campañas de vacunación canina será obligatoria, realizando actividades de promoción para la salud, dentro o fuera de las unidades de adscripción, según se requiera, exceptuando a los pasantes de Medicina Veterinaria y Zootecnia quienes, si aplicarán vacunas, siempre y cuando estén acompañados por personal de la Institución.
- L)** En caso de que alguna o algún pasante, sufra durante el servicio social de acoso u hostigamiento sexual, que afecte la autoestima,

salud, integridad, libertad y seguridad de los estudiantes, que impida su desarrollo y atente contra la igualdad, debe notificarlo de manera inmediata por escrito y verbalmente a la Jefa o Jefe directo y a la Jefa o Jefe de Enseñanza, para realizar las medidas conducentes de acuerdo a la normatividad.

- M)** Respetar a sus superiores e iguales.
- N)** Tratar con respeto y amabilidad a los pacientes y familiares de éstos, con un trato humanista y respetuoso, con enfoque de igualdad y no discriminación, en total apego al respeto de los derechos humanos.
- O)** Asistir cuando sea convocado por la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas a recoger la tarjeta bancaria, en donde se les depositará el monto de la beca.
- P)** Acudir al área de pagos de la Jurisdicción Sanitaria a firmar la nómina en los siguientes cinco días posteriores al depósito. De no firmar la nómina y recoger el talón de pago en 3 quincenas consecutivas, se retendrá el depósito.
- Q)** Al inicio del Servicio Social, el pasante debe firmar una Carta Compromiso en la que acepta notificar a la Jefa o Jefe de Enseñanza y/o al Responsable del Servicio Social en su Unidad de Salud de Adscripción, de manera inmediata el abandono por cualquier motivo de las actividades inherentes al Servicio Social causando baja, así como informar de cualquier depósito bancario efectuado en forma indebida o en demasía, para que se realicen las gestiones necesarias y el pasante reintegre el recurso monetario no correspondiente, aceptando la responsabilidad y las acciones Legales y Jurídicas que esta omisión conlleve.
- R)** Al término del servicio social el pasante no debe tener adeudos de equipo, instrumental, valores y documentos cuya guarda sea



**2025**  
Año de  
**La Mujer**  
**Indígena**

Lineamientos de Servicio Social de los  
Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México



responsable, en un plazo máximo de 15 días después de haber concluido.

- S)** Cumplir con el período establecido en la constancia de Adscripción y Aceptación (nombramiento).
- T)** Los pasantes tendrán que cumplir con los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas y de las Guías de Prácticas Clínicas.
- U)** El personal pasante deberá presentarse debidamente uniformado, de acuerdo a la disciplina y conforme a lo establecido por la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional. Deberá portar la credencial entregada por el Área de Enseñanza de Nivel Central, de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

En caso de pérdida, robo o extravío; el pasante deberá levantar Acta ante el Ministerio Público para deslindarse de cualquier uso indebido y reposición de la misma.

- V)** Realizar 3 o 6 cursos en línea o presencial de mínimo 8 horas de duración, 3 cursos para carreras Técnicas, 6 cursos para Medicina, Odontología, Enfermería y licenciaturas de Carreras Afines, relacionados con el primer nivel de atención con reconocimiento oficial, para obtener constancias con valor curricular.
- W)** Concluir el Servicio Social durante los primeros treinta días posteriores a la fecha de término del mismo.
- X)** Recibir oficio de término del servicio social de la Jurisdicción Sanitaria, Hospital General de Ticomán, Centro Dermatológico Ladislao de la Pascua y Clínicas de Especialidades Condesa, Condesa Iztapalapa y Centro Especializado en Medicina Integrativa, siempre y cuando haya entregado los siguientes documentos:
  - Oficio original firmado por la Jefa o Jefe de Unidad de Salud donde prestó el servicio

social, dirigido a la Directora o Director de la Jurisdicción Sanitaria a la que le corresponda, en el que informe que la pasante o el pasante cumplió en tiempo y forma el servicio, no tiene adeudo de bienes a su resguardo, ni adeudo de firma de nóminas.

- El personal pasante entregará informes trimestrales y finales. Pasantes que cubran un año de servicio entregarán tres informes trimestrales y un anual; pasantes que cubran seis meses un informe trimestral y un final.
- Diagnóstico de salud multidisciplinario y un Proyecto de Intervención de la unidad de salud asignada.
- En el caso de pasantes de 6 meses de servicio social, un estudio de caso.
- 3 o 6 constancias de haber cursado y aprobado cursos en línea o presencial de acuerdo con la carrera, cuyas fechas deben ser acordes al periodo del servicio social.
- Los entregables para pasantes de programas o modelos específicos, se notificarán directamente desde el Área de Enseñanza del nivel central.
- Posteriormente debe acudir al Área de Enseñanza de la Dirección de Atención Médica, de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, para recibir la Constancia de Término del servicio social (Liberación) de la Secretaría de Salud Federal, en tres tantos, uno para la pasante o el pasante, uno para la Institución Educativa y otro para el expediente del Área de Enseñanza, siempre y cuando entregue a esta área, el original del oficio de término otorgado por la Jurisdicción Sanitaria.

#### **IV. FALTAS**

##### **Son faltas menores:**

- A)** Distraer su atención durante el horario de servicio social para realizar actividades distintas a las asignadas (uso excesivo de celulares, asistencias a eventos de tema sindical, entre otros).
  - B)** Ausentarse de sus actividades sin previa autorización.
  - C)** Propiciar y celebrar en la Unidad de asignación cualquier reunión ajena a los intereses de la Institución.
  - D)** No cumplir con la entrega de documentos solicitados en los plazos establecidos.
  - E)** Asistir acompañado de personas ajenas a la unidad de salud sede y dentro de los núcleos básicos.
  - F)** No acudir a firmar la nómina en los días correspondientes. La unidad de adscripción otorgará las facilidades administrativas para que realicen dicha actividad.
  - G)** Comprometer con su imprudencia, impericia, descuido o negligencia la seguridad del paciente y del lugar donde realiza su servicio social.
  - H)** Cobrar para beneficio personal a particulares y derechohabientes, por cualquier servicio que este dentro de las actividades del Servicio Social.
  - I)** Manejar de manera inadecuada el equipo e instrumental, habiendo recibido previa capacitación.
  - J)** Realizar actos inmorales durante el horario de servicio en el establecimiento o en la comunidad a la cual estén asignados.
  - K)** Establecer relaciones sentimentales entre el personal pasante y el personal adscrito a la Unidad de Salud.
  - L)** Incurrir en cualquier violación a la ética profesional, a juicio de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.
- Son faltas mayores:**
- M)** Acudir a la unidad de salud de asignación bajo los efectos de bebidas embriagantes, estupefacientes, psicotrópicos o consumirlos dentro de la unidad.
  - N)** Incurrir en actos de violencia, amagos, injurias o malos tratos contra las autoridades, compañeros y pacientes.
  - O)** Alterar o modificar la documentación oficial.
  - P)** Hacer mal uso de los datos personales de los pacientes.
  - Q)** Sustraer documentos, material, equipo, instrumental, medicamentos y otros bienes pertenecientes a la unidad médica de adscripción.
  - R)** Acudir con acompañantes a la Unidad de Salud Adscripción, Jurisdicción Sanitaria o Área de Enseñanza de Nivel Central, a que realicen escándalos, amenazas o actos de violencia.
  - S)** Acumular durante la prestación del servicio social, tres faltas o más, sin justificación alguna.
  - T)** Realizar y compartir grabaciones de audio y videos, sin contar con el consentimiento de las personas involucradas, dentro de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México.

## V. MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Cuando los pasantes incurran en algunas de las faltas menores señaladas en estos lineamientos, se le aplicarán las siguientes sanciones:

### 1. Amonestación verbal y escrita.

Se realizará cuando el pasante incurra en alguna de las faltas menores de este capítulo y será hecha en privado por la Jefa o Jefe de Unidad de Salud de adscripción; con dos testigos uno por parte del pasante y otro de la autoridad.

Se debe entregar a la Jefa o Jefe de Enseñanza, nota informativa de la amonestación, con firma de los dos testigos.

### 2. Extrañamiento por escrito.

Se realizará cuando previa amonestación verbal, el pasante incurra nuevamente en alguna de las faltas menores, asignándole copia a su expediente y a la Jefa o Jefe de Enseñanza de la Jurisdicción Sanitaria, quién a su vez enviará copia al Área de Enseñanza de Nivel Central.

### 3. Baja del Servicio Social

- A)** Cuando el personal pasante incurra en cualquiera de las faltas mayores descritas previamente.
- B)** Por falsificación de documentos oficiales.
- C)** Proponer y realizar estudios o tratamientos a usuarios fuera de la unidad médica a la cual este asignado.
- D)** Por sentencia condenatoria cuando el pasante cometa algún delito del orden común.

**E)** Cuando previo extrañamiento por escrito reincida en la violación de alguno de los incisos de estos lineamientos.

**F)** Cuando el personal pasante presente en forma voluntaria su baja por escrito por motivos personales.

**G)** Acumular tres o más faltas de asistencia injustificada durante el servicio social.

- Cuando la pasante o el pasante acumule tres faltas sin justificar, o presente cualquiera de las causales de baja señaladas en los presentes lineamientos, la Jefa o Jefe de la Unidad de Salud con el apoyo del responsable de pasantes, será quien determine la posible baja, dando aviso inmediato por oficio acerca de las causales con las evidencias correspondientes, que sustentan la posible baja a la Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional.

La Jefatura de Enseñanza Jurisdiccional revisa las causales y evidencias y dictamina si procede la baja.

Si procede la baja, la Jefatura de Enseñanza solicita de inmediato a la Unidad de Salud el Acta administrativa y demás evidencias. Así mismo, solicita al Área de Recursos Humanos de la Jurisdicción Sanitaria, el trámite de preventiva de pago, por ser la responsable de elaborarla en un lapso no mayor a 5 días hábiles, con fechas 15, 30 ó 31 de cada mes y tramitarla ante la Jefatura de Unidad Departamental de Nóminas, con copia a la Jefa o Jefe de Enseñanza Jurisdiccional.

Posteriormente la Jefatura de Enseñanza notificará por escrito al Área de Enseñanza de nivel central, en un plazo máximo de 5 días hábiles posteriores al dictamen de la baja, anexando la documentación soporte, para que el responsable de la carrera correspondiente continúe con el procedimiento.

*irregularidad a la instancia correspondiente (Dirección de Atención Médica con copia para el Área de Enseñanza)*

En caso de que la baja sea improcedente, la Jefa o Jefe de Enseñanza enviará al Área de Enseñanza del nivel central los antecedentes y la documentación correspondiente al caso, así como una propuesta de solución, con el propósito de tomar una decisión de manera conjunta.

**NOTA:** *Será corresponsabilidad de las autoridades de los Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México, de las Instituciones Educativas y de los pasantes hacer cumplir estos Lineamientos, notificando por escrito y de inmediato cualquier*



**CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
DIRECCIÓN DE ATENCIÓN MÉDICA  
ÁREA DE ENSEÑANZA

**ANEXO I. “FORMATO DE INCIDENCIAS PARA PASANTES DE SERVICIO SOCIAL”**

**DATOS DE LA PASANTE O DEL PASANTE:**

<b>NOMBRE</b>	
<b>CARRERA</b>	
<b>ADSCRIPCIÓN</b>	
<b>PROMOCIÓN</b>	
<b>HORARIO</b>	

**DATOS DE LA INCIDENCIA:**

<b>TIPO DE INCIDENCIA</b>	<input type="checkbox"/> <b>INTERNA.</b> - A realizarse en cualquiera de las Unidades Administrativas que conforman estos Servicios de Salud Pública de la Ciudad de México  <input type="checkbox"/> <b>OTRA:</b> <b>ESPECIFIQUE:</b>
<b>LUGAR EN QUE SE REALIZARA LA INCIDENCIA</b>	
<b>FECHA (S) EN QUE SE LLEVARA A CABO</b>	
<b>HORARIO EN QUE SE DESARROLLARA LA ACTIVIDAD</b>	

<b>MOTIVO DE LA INCIDENCIA</b>	
<b>ACTIVIDADES QUE REALIZARA EL PERSONAL PASANTE</b>	

**AUTORIZACIÓN** (Director(a) o Administrador(a) de la Unidad de Salud)

<p><b>Nombre, Firma y Cargo</b></p>	<p><b>SELLO Y FIRMA DEL LUGAR DONDE SE REALIZA LA INCIDENCIA</b></p> <p>Nombre: _____</p> <p>Cargo: _____</p> <p>Firma: _____</p>
-------------------------------------	---